

LEY N° 6/91

**QUE DECLARA LIBRE DE TRIBUTOS
LA IMPORTACION DE LIBROS, DIARIOS Y REVISTAS.**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Exonérase del pago de cualquier tipo de tributos aduaneros e internos la importación de libros, diarios y revistas.

Artículo 2°.- Deróganse las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinticuatro días del mes de abril del año un mil novecientos noventa y uno y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a diez y nueve días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y uno

Gustavo Díaz de Vivar
Presidente, H. Cámara de Senadores
Artemio Vera
Secretario Parlamentario

José A. Moreno Ruffinelli
Presidente, H. Cámara de Diputados
Osvaldo Bergonzi
Secretario Parlamentario

Asunción, 27 de junio de 1991

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ANDRÉS RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Juan José Díaz Pérez
Ministro de Hacienda